



EJECUTIVO
RAD 2021-00288

Señor Juez: A su Despacho el presente proceso con escrito presentado por la parte demandante por medio del cual solicita la remisión del presente proceso en atención a que la deudora fue admitida en proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 25 de mayo de 2023

BENILDA CRIALES RINCON
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, procede el juzgado a pronunciarse acerca de la comunicación pendiente, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

El numeral 4 del Artículo 564 del Código General del Proceso dispone “El Juez, al proferir la providencia de apertura, dispondrá: (...) 4. Oficiar a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor para que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos.”

Por lo que teniendo en cuenta que se verificó la existencia del proceso de liquidación, es del caso ordenar la remisión del expediente contentivo del proceso de la referencia al Juzgado Doce Civil Municipal Oral de Barranquilla. para ser incorporado al trámite de liquidación.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese la remisión del expediente contentivo del proceso de la referencia al Juzgado Doce Civil Municipal Oral de Barranquilla. para ser incorporado al trámite de liquidación.

SEGUNDO: En consecuencia, se pone a disposición del Juzgado Doce Civil Municipal Oral de Barranquilla, la medida cautelar decretada a través de providencia de fecha 17 de junio de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Firmado Por:

Alfonso Gonzalez Ponton

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 009

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba6365b35f3af6d9eac8b682dd54b98f9c30d92c267c67b72bad2150b2fc61aa**

Documento generado en 25/05/2023 05:09:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>